



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2018-00168-00
DEMANDANTE : **DIANA PACHECO SANDON**
DEMANDADO : **MANUEL ZAPATA PATIÑO**
JESUS ALTAMIDES LLORENTE CORDOBA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud emplazamiento a los demandados. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°0448

Vistos el informe secretarial que antecede, el memorial en el cual solicitan emplazamiento a los demandados y revisado el proceso, observa el Despacho que dicha solicitud ya había sido impetrada por la parte demandante y en fecha 18 de febrero hogaño se surtió la actuación requerida, ordenándose el emplazamiento, no obstante, a la fecha aún no se han realizado las actuaciones de parte, motivo por el que no se accederá a lo solicitado; por lo tanto, este Despacho se abstendrá de ordenarlo de nuevo y siendo un acto de parte, en su lugar ordenará requerir al apoderado judicial para que realice y cumpla con lo ordenado en la citada providencia, así las cosas se negará la solicitud elevada por el peticionario, por improcedente, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de emplazamiento de los demandados MANUEL ZAPATA PATINO y JESUS ALTAMIDES LLORENTE CORDOBA, presentada por el Dr ELADITH JOSE DIAZ PETRO, por improcedente, conforme las razones ya expuestas.

SEGUNDO: Requírase al apoderado judicial para que practique en legal forma la notificación por emplazamiento ordenada en auto de fecha 18 de febrero hogaño.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ